

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1284**  
CELEBRADA EL 27 ABRIL DE 1963



---

Acta de sesión N° 1284, extraordinaria, verificada por el Consejo Universitario a las nueve horas del día sábado 27 de abril de 1963, bajo la Presidencia del señor Rector, Prof. don Carlos Monge Alfaro, y con asistencia de los señores Decanos Ing. Salas, Prof. Portugués, Dra. Gamboa, Lic. Ramírez y Dr. Fischel; de los señores Decanos a.i. Lic. Mario Jiménez y Dr. Padilla; de los señores Vice-Decanos Dr. De Abate y Dr. Gutiérrez; de los Representantes Estudiantiles señores Valverde y Guillén y del señor Secretario General, Lic. Rodríguez Vega.

Se excusaron: el Lic. Claudio Gutiérrez, el Ing. Alfonso Peralta y el Lic. Fernando Montero.

ARTICULO 01. El señor Rector inicia la sesión señalando la necesidad de proceder al nombramiento del segundo suplente para la representación de la Universidad de Costa Rica ante la Editorial Costa Rica. La integración actual es la siguiente: Representantes Propietarios: Prof. don Carlos Meléndez y Prof. Fernando Centeno; como suplente está únicamente el Lic. Carlos José Gutiérrez. Propone se nombre al Dr. Rafael Lucas Rodríguez para que ocupe la suplencia vacante; con su nombramiento la Universidad tendría en dicha representación a un profesional del campo de las ciencias.

Después de un breve cambio de impresiones, se acoge por unanimidad la proposición del señor Rector.

En consecuencia, el Dr. Rafael L. Rodríguez, Director del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias y Letras, queda nombrado como Representante Suplente ante la Editorial Costa Rica.

Comunicar: Editorial C. R., Dr. Rodríguez.

ARTICULO 02. El señor Rector de lectura a la siguiente nota suscrita por el señor Víctor Ml. Sagot B., Director a.i. del Departamento de Administración Financiera:

"Estimado señor Secretario:

Le remito con mucho gusto la recomendación que hace el Lic. Don Eduardo Ortiz Ortiz, Profesor Investigador de la Escuela de Derecho, de la única oferta recibida de la licitación N° 123 "Edición de cuatros números de la Revista de Ciencias Jurídicas" que trae un valor de ¢ 4.650.00 cada número, base 160 páginas, de la Casa Librería e Imprenta Antonio Lehmann.

Le adjudicamos copia de esa oferta recomendada.

De usted, muy atento y seguro servidor,"

La recomendación del Lic. Eduardo Ortiz y los detalles de la única oferta hecha por la Casa "Librería e Imprenta Antonio Lehmann" se incluyen entre los documentos del acta correspondientes a la presente sesión.

Se aprueba la recomendación: se adjudica la Licitación N° 123 "Edición de cuatro números de la Revista de Ciencias Jurídicas" a la Librería e Imprenta Antonio Lehmann, por un valor de ¢ 4.650.00 cada número, base 160 páginas

Comunicar: D.A.F.

ARTICULO 03. El señor Rector somete a consideración del Consejo el Anexo N° 1 de la Sesión N° 1271, que contiene un informe presentado por una Comisión Especial encargada de estudiar la forma de regular los trámites sobre situaciones especiales de los estudiantes en relación con el pago de los derechos de matrícula. La Comisión la integraron la Dra. Gloria M. de Tebas, el Lic. Luis Torres y el señor Rodrigo Blanco como representante de la FEUCR.

El señor Rector explica ampliamente todos los antecedentes del asunto y, por último da lectura general al informe de la Comisión.

El Lic. Mario Jiménez R., Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales recuerda que hay una Comisión Especial presidida por el Dr. Rodrigo Gutiérrez encargada de estudiar todas las implicaciones económicas de la matrícula y tratar de solucionar los diferentes problemas con un sistema adecuado de becas. Considera que sería conveniente enviar el informe a que se refiere el señor Rector a conocimiento de dicha comisión, para que lo considere en una forma integral dentro de sus recomendaciones.

El Representante Estudiantil Luis A. Guillén sugiere discutir y aprobar el Reglamento que ha leído el señor Rector, sin perjuicio de que se estudiado posteriormente por la Comisión que preside el Dr. Gutiérrez; fundamenta su proposición en el hecho de que este asunto a sufrido un trámite muy prolongado siendo , por otra parte, muy urgente para los estudiantes.

El señor Rector, para conciliar los dos puntos de vista, propone conocer el reglamento y aprobarlo en principio en está misma sesión y enviarlo inmediatamente a la Comisión Especial del Dr. Gutiérrez para que los estudie y presente un pequeño informe a la mayor brevedad posible, en el cual deberá indicar si considera inconveniente que este Reglamento entre en vigencia inmediatamente; y si intercede su vigencia con las recomendaciones que esta Comisión presentará para efecto se solucionar los problemas económicos de los estudiantes con respecto al pago de la matrícula; en todo caso, encargarle el estudio de este problema específico dentro del estudio integral que está realizando.

Se acoge la proposición del señor Rector y se somete a discusión cada uno de los puntos del Reglamento contenido en el Anexo N° 1 del Acta N° 1271.

En la discusión del punto 1º) el Representante Estudiantil, señor Enrique Valverde, sugiere disminuir el período de quince días que ahí se estipula, a 8 días únicamente. Razona su proposición indicando que los padres de familia o encargados de los estudiantes no comunican a éstos su imposibilidad de pagar la matrícula sino pocos días de vencerse el período de matrícula.

Se acoge la sugerencia del Representante Valverde. Se variará el Punto primero en la forma indicada.

Los demás puntos (2, 3, y 4) se aprueban en la misma forma propuesta por la Comisión.

Además, se acuerda adicionar el Reglamento con un punto más con el siguiente texto:

5) Todas las solicitudes que se refieran a este aspecto serán estudiadas por una Comisión Integrada por el Director del Departamento de Registro, el Director del Departamento de Bienestar y Orientación y un Representante Estudiantil de la F.E.U.C.R.

Con la modificación propuesta por el señor Enrique Valverde y la adición de un punto quinto, sugerida por el señor Rector, queda aprobado en principio el reglamento en referencia.

Comunicar: Dr. Gutiérrez.

ARTICULO 04. El señor Rector somete a discusión el Anexo N° 1 del Acta N° 1281 que contiene el Proyecto de Reglamento para la Auditoría.

Tras una consideración detenida de cada uno de los artículos, en la que intervienen en forma especial la Dra. Emma Gamboa; el Dr. Padilla en el aspecto legal; el Lic. Mario Jiménez con su experiencia como Auditor del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el señor Rector, se acuerda darle al proyecto una nueva redacción con el propósito de que el texto de los artículos no sea muy extenso, recurriéndose al uso de los incisos para mayor claridad en las estipulaciones. Se encarga al señor Rector darle una nueva forma al proyecto.

Recogiendo esta idea y, además, todas las modificaciones sugeridas en la discusión del Reglamento, el señor Rector presenta a consideración de los miembros del Consejo la siguiente forma para dicho Reglamento:

"La Auditoría de la Universidad de Costa Rica tendrá como propósito fundamental inspeccionar la legalidad y la corrección de los procedimientos administrativos y financieros de la Universidad, y el cumplimiento de las decisiones principales fijadas por el Consejo para el desarrollo y manejo de esos procedimientos.

#### Artículo 1º

La Auditoría de la Universidad tiene los siguientes propósitos esenciales:

- a) Inspeccionar la legalidad y la corrección de los procedimientos administrativos y financieros de la Universidad y el cumplimiento de las decisiones principales fijadas por el Consejo para el desarrollo y manejo de esos procedimientos.
- b) Vigilar porque se acaten las prescripciones constitucionales y legales y las disposiciones que sobre la materia dicte el Consejo Universitario.
- c) Proponer los sistemas de control interno adecuados para el cabal cumplimiento de las funciones a ella encomendadas.

d) Fiscalizar en forma metódica los sistemas financieros y contables, las transacciones que haga la Institución, el cumplimiento de los presupuestos y en general la política financiera de la Universidad.

Artículo 2º

La Auditoría será un órgano asesor del Consejo Universitario y estará bajo la dirección y responsabilidad de un Auditor.

Artículo 3º

El Auditor será nombrado por el Consejo Universitario por dos tercios de votos del total de sus miembros. Deberá asistir a las sesiones, con votos en las materias de su cargo.

Artículo 4º

Ejecutará las funciones a él encomendadas en nombre y representación del Consejo Universitario. Será responsable directamente ante éste, y le presentará informes por los menos una vez al mes.

Artículo 5º

El auditor podrá ser removido, a juicio del Consejo Universitario, si, previa información del caso se demuestra que no cumple eficientemente con sus funciones o incurre en actos contrarios a la ética. La remoción sólo podrá acordarse por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo.

Artículo 6º

Para el cumplimiento de los fines contemplados en los artículos anteriores, el Auditor tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer el nombramiento de los empleados de su oficina, de conformidad con el Reglamento de Personal Auxiliar vigente.
- b) Elevar a conocimiento del Consejo los planes, actos y contratos necesarios para el buen funcionamiento de su oficina.

- c) Emplear las técnicas necesarias y útiles para el debido cumplimiento de sus funciones.
- d) Investigar, por todos los medios adecuados, aquellos hechos o procesos administrativos que por su desenvolvimiento hagan necesaria la intervención de la Auditoría.
- e) Establecer los medios de comunicación con las Escuelas y Departamentos Técnicos, docentes y administrativos, así como cualesquiera otros procedimientos de información sobre los actos o las personas que sean objeto de su contralor –todo dentro de las leyes generales y las normas internas de la Universidad–.
- f) Refrendar con su firma todas las órdenes de compra y cheques girados por la Institución, así como toda operación contractual que afecte el patrimonio universitario.
- g) El Auditor podrá delegar funciones en otros empleados de la Auditoría, salvo cuando su intervención personal fuere legal o moralmente obligatoria.

#### Artículo 7

El Auditor ejercerá sus funciones por propia iniciativa o bajo órdenes e instrucciones del Consejo Universitario.

#### Artículo 8

El Auditor está en la obligación ineludible de informar con prontitud de cualquier omisión, deficiencia, incorrección o violación de óndole legal y reglamentaria.

#### Artículo 9

Elaborado el respectivo informe, primero lo hará conocer del funcionario de más alta responsabilidad –Decano o Director de Departamento, en su caso–. Si pasado el tiempo que a su juicio sea oportuno y la anormalidad apuntada no hubiera sido corregida, elevará informe al Consejo Universitario.

#### Artículo 10

Las Escuelas, Departamentos Administrativos y Técnicos y Oficina de la Universidad, están obligados a poner en conocimiento del Auditor, todos los hechos y referencias necesarias para facilitar su labor y darle los informes y datos que solicite."

En vista de que el señor Rector debe atender la visita del señor Alfred Wolf, Representante de A.I.D., se suspende la sesión. El Proyecto presentado por el señor Rector se discutirá en la próxima sesión.

A las diez horas con treinta minutos se levanta la sesión.

El Rector

El secretario General

*NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 49, no foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*